



RESOLUCIÓN NÚMERO

08122-10-2024

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA No. DC-SED-MC-341-2024.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura adelantó el proceso contractual bajo la modalidad MÍNIMA CUANTÍA DC-SED-MC-341-2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCION EDUCATIVA DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD SENSORIAL, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS INCLUSIVAS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." Conforme al principio de transparencia y publicidad, se publicó el día 27 de septiembre de 2024 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II la invitación pública, los estudios previos, tal como se evidencia en la página web de la entidad.

De conformidad con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el plazo para presentar ofertas de la Invitación referida, fue el día 01 de octubre de 2024 a las 06:00 pm, término dentro del cual se presentaron los siguientes proponentes:

Nº	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICADO
1	FUNDIGS	1/10/2024 5:20 PM
2	FUNDACION COLOMBIANOS POR LA INCLUSION	1/10/2024 5:34 PM

La apertura de las ofertas se realizó el día 1/10/2024 a las 6:22 PM, en la plataforma SECOP II, tal como se estableció en el cronograma.

Las propuestas recibidas fueron objeto de evaluación de los requisitos habilitantes, resultando como **NO HABILITADOS**. El informe fue publicado el día 9 de octubre de 2024 a las 7:11 PM en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, dando traslado al interesado para que, dentro del término perentorio para presentar observaciones al informe de evaluación establecido en el cronograma del presente proceso, ejerciera su derecho de subsanación con plazo máximo hasta el 10 de octubre de 2024 a las 7:20 PM.

El 10 de octubre de 2024 finalizada la hora para ejercer el derecho de subsanación NO se recibieron por parte de los proponentes FUNDIGS y la FUNDACION COLOMBIANOS POR LA INCLUSION, documentos con el fin de realizar la subsanación de los requisitos habilitantes de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. DC-SED-MC-341-2024

El día 11 de octubre de 2024, verificado el proceso en plataforma Secop II, se puede constatar que el proponente FUNDACION COLOMBIANOS POR LA INCLUSION – NIT: 900700247-0, mediante mensaje interno allegó extemporáneamente documentos para la subsanación, por lo que se recomendó declarar desierto el citado proceso de selección.

Al respecto el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto un proceso de selección:



08122-10-2024

"La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."

La norma es clara en señalar que la declaratoria de desierta sólo procede cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista, dicho en otras palabras, cuando no es posible realizar una selección objetiva, situación que se presenta v. gr. cuando no se presentó ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos en el presente proceso, habiéndose presentado el segundo supuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de contratación modalidad mínima cuantía No. DC-SED-MC-341-2024, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCION EDUCATIVA DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD SENSORIAL, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS INCLUSIVAS PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente decisión en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento del Cauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de su publicación.

Dado en Popayán Cauca,

18 OCT 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó: Sor Ines Larrahondo Carabali - Secretaria de Educación y Cultura
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Julián Alberto Rojas - Abogado Contratista OAJ
Proyectó: Camilo Ernesto Manzano Garzón. - Abogado Contratista SEDC